

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora Ana Peña Cardoza, identificada con DNI N° 41259484, designada con Resolución Suprema N° 011-2024-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de otra parte, **DESARROLLO EDUCATIVO S.A.** con RUC N° 20603817185, con domicilio en Avenida Primavera 970, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Silvia Tattiana Campodonico Centurión, identificada con DNI N.º 08200537, y por Karen Alicia Stiegler Sotomayor identificada con DNI N° 09381936, según designación y facultades registradas en la partida electrónica N° 14184415 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA PROMOTORA EDUCATIVA**", en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BIBLIOTECA** es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultural.
- 1.2 **LA PROMOTORA EDUCATIVA** es una persona jurídica dedicada al rubro de educación superior y promotora de la Escuela de Educación Superior Privada Toulouse Lautrec, cuyo objeto social lo constituye el desarrollar, promover, administrar y prestar servicios educativos de nivel superior, que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 30512, por su estatuto y por sus propios reglamentos.
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA PROMOTORA EDUCATIVA** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración entre **LAS PARTES** para desarrollar proyectos culturales, creativos y formativos que promuevan la lectura, el acceso a la información y al material bibliográfico documental; así como el fortalecimiento de competencias entre las mismas, en beneficio de la ciudadanía en general.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N.° 101-2023-BNP, que aprueba el Protocolo "Servicio de atención en la Bibliomóvil y Bibliobici de la Gran Biblioteca Pública de Lima".
- Resolución Jefatural N° 000086-2023-BNP, que aprueba la Directiva "Disposiciones para el uso temporal de los ambientes de la Biblioteca Nacional del Perú".
- Resolución de Gerencia General N° 000066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP denominada "Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. Promover el uso de los ambientes de sus sedes institucionales (San Borja y Lima) para la realización de actividades académicas y culturales de interés mutuo, sujeto a la disponibilidad de los espacios, la coordinación previa con las instancias correspondientes y en cumplimiento de la normativa interna vigente de **LA BIBLIOTECA**.
2. Promover hasta dos (2) visitas guiadas anuales dirigido a la comunidad educativa, entre ellos, los estudiantes y docentes de **LA PROMOTORA EDUCATIVA**, con el propósito de promover el conocimiento de su acervo bibliográfico y el funcionamiento de sus sistemas de accesibilidad, previa coordinación y según disponibilidad institucional.



3. Realizar hasta dos (2) visitas anuales del servicio de bibliotecas móviles en las instalaciones de **LA PROMOTORA EDUCATIVA**, con el objetivo de realizar talleres de mediación de lectura a la comunidad estudiantil.
4. Difundir las publicaciones editoriales y otros materiales bibliográficos documentales de **LA PROMOTORA EDUCATIVA**, a través de sus plataformas digitales de acceso gratuito de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a la selección que realice **LA BIBLIOTECA** y cumplimiento de la normativa vigente.
5. Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas con **LA PROMOTORA EDUCATIVA** en materia de diseño de bibliotecas y mobiliario bibliotecario, así como evaluar, de acuerdo con la disponibilidad institucional y criterios técnicos, la implementación de propuestas estudiantiles desarrolladas en el marco del proyecto "BiblioBlock", conforme a la normativa vigente.
6. Brindar asistencia técnica para la implementación de bibliotecas en favor de **LA PROMOTORA EDUCATIVA**, así como en relación al registro y posterior actualización de los datos en el Registro Nacional de Bibliotecas.
7. Otorgar constancias de reconocimiento electrónicas a los estudiantes y docentes de **LA PROMOTORA EDUCATIVA** que participen en las actividades culturales coorganizadas por **LA BIBLIOTECA**.

4.2. **LA PROMOTORA EDUCATIVA** se compromete a lo siguiente:



1. Desarrollar, en coordinación con **LA BIBLIOTECA**, un video promocional sobre los servicios que esta ofrece, con locución en español, quechua y lengua de señas, a fin de garantizar su accesibilidad y difusión entre diversos públicos; y, entregarlo a **LA BIBLIOTECA**, cediendo a su favor los derechos patrimoniales sobre el mismo, de forma gratuita.
2. Organizar y llevar a cabo el evento literario "AnimationJam" con el objetivo de fomentar la creatividad narrativa a partir de personajes históricos del Perú presentes en la página web Memoria Perú, en coordinación con **LA BIBLIOTECA** y considerando sus lineamientos para el uso adecuado de contenidos históricos y culturales.
3. Organizar actividades en el marco del proyecto **BIBLIOBLOCK**, orientados a fomentar el hábito de la lectura en niñas y niños a través de espacios lúdicos, creativos e inclusivos, y experiencias pedagógicas innovadoras.
4. Diseñar y promover la ejecución del evento "BookJam", en el cual estudiantes seleccionados por **LA PROMOTORA EDUCATIVA** desarrollarán de forma gratuita a favor de **LA BIBLIOTECA** un cómic en

[Handwritten signature]

formato PDF protagonizado por el personaje "Doctor Lectura"; y, entregarlo a **LA BIBLIOTECA**, cediendo a su favor los derechos patrimoniales sobre el mismo, de forma gratuita.

5. Crear y producir contenido audiovisual animado del personaje "Doctor Lectura" a favor de **LA BIBLIOTECA**, con el propósito de fomentar la lectura como herramienta de bienestar emocional, mediante formatos accesibles y atractivos para diversos públicos; y, entregarlo a **LA BIBLIOTECA**, cediendo a su favor los derechos patrimoniales sobre el mismo, de forma gratuita.
6. Organizar y ejecutar una colección de moda y una pasarela inspirada en el libro "Moda en el siglo XIX" y en la colección fotográfica "Eugenio Courret", que será implementada en los ambientes de las sedes institucionales (San Borja y Lima) de **LA BIBLIOTECA**, previa coordinación y en cumplimiento de la normativa interna vigente.
7. Elaborar hasta dos (2) propuestas anuales de diseño de bibliotecas, en el marco del proyecto "BiblioBlock", en coordinación con **LA BIBLIOTECA** y según las necesidades del público objetivo.
8. Compartir con **LA BIBLIOTECA** su catálogo de mobiliario bibliotecario, como insumo referencial para la adecuación de espacios de lectura.
9. Entregar a **LA BIBLIOTECA** publicaciones editoriales y otros materiales bibliográficos documentales para su difusión a través de las plataformas digitales de acceso gratuito de **LA BIBLIOTECA**, de acuerdo a la selección que realice **LA BIBLIOTECA** y cumplimiento de la normativa vigente.

4.3. **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

1. Promover, desarrollar y difundir conjuntamente las actividades acordadas, a través de sus canales oficiales, como parte de su agenda de gestión cultural.
2. Realizar actividades dentro del marco del presente Convenio orientadas al beneficio de la comunidad educativa peruana y los usuarios de **LA BIBLIOTECA**, descartando beneficios indebidos para alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



(Handwritten signatures)

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
Correo electrónico: dapi@bnp.gob.pe
- Por **LA PROMOTORA EDUCATIVA**:
El Director de Alianzas Estratégicas
Nombre: Felipe Antonio Cortázar Velarde
Correo electrónico: fcortazar@tls.edu.pe

6.2. En caso que se cambie de coordinadores y/o los correos electrónicos, ello debe ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- 7.1.1. **Comunicación por medio físico.** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.
- 7.1.2. **Comunicación por medio virtual.** Realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los Coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

7.2. **LAS PARTES** pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2. Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.



CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



13.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- 
- 
- 
- a) Ejecutarán de forma directa e indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- b) No autorizarán o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, con el fin de que no sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



13.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



14.1. **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- 
- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
 - Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.



14.3. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.





15.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.



15.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



16.1. El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a la otra parte en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2. Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:



a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.



c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3. No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores señalados en la cláusula sexta.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.



17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmar en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de julio del año 2025.

(Handwritten signatures)



**TOULOU
LAUSE
TRE
C**

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

**SILVIA TATTIANA CAMPODÓNICO
CENTURIÓN**

Gerente General
Desarrollo Educativo SA

**KAREN ALICIA STIEGLER
SOTOMAYOR**
Apoderado
Desarrollo Educativo SA

